

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y A PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En esta memoria se resume la adecuación a los citados principios del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización, mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

1. Adecuación a los principios de necesidad y eficacia.

Según el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La aprobación de este proyecto de orden se justifica en la conveniencia de apoyar el pequeño comercio y la artesanía, como sectores productivos estratégicos en la economía andaluza. Además de generar empleo, contribuyen al desarrollo y dinamismo de los pueblos y ciudades, mejoran su imagen, fijan a la población y atraen al turismo.


El apoyo al pequeño comercio y a la artesanía se materializa en subvenciones destinadas a impulsar la modernización de las pequeñas empresas comerciales y artesanas de Andalucía a través de la mejora de sus instrumentos de gestión, mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización de su imagen y sus infraestructuras. Así mismo, se incluye una medida específica destinada a subvencionar proyectos destinados a favorecer la continuidad de las pequeñas empresas comerciales y artesanas en funcionamiento que estén en peligro de desaparición por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular u otra causa sobrevenida, mediante la financiación de herramientas de planificación del proceso de relevo generacional.

La eficacia de la norma que pretende aprobarse, como instrumento adecuado para garantizar la consecución de los objetivos que se persiguen, ha de ser evaluada a posteriori, a la vista de los resultados obtenidos. No obstante, a los efectos de garantizar la eficacia de las medidas, las presentes bases reguladoras incluyen medidas dirigidas a garantizar esa finalidad, en aspectos tales como los requisitos exigidos a los beneficiarios o los criterios de valoración de los proyectos, que permitirán seleccionar, para su financiación, aquellas actuaciones que mejor aseguren la consecución de los objetivos previstos.



Avda. Américo Vespucio, nº13, Edif. S3, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19
dqcomercio.ceecjuntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==	PÁGINA	1/6
				
F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==				

2. Adecuación al principio de proporcionalidad.

Según el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue.

La propuesta normativa, consistente en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones, es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es el de ofrecer al pequeño comercio y a la artesanía subvenciones para incentivar su modernización, la mejora de su competitividad y a promover el relevo generacional. Las bases reguladoras de subvenciones son la herramienta adecuada para establecer los criterios en base a los cuales se concederán las ayudas, así como las distintas normas y reglas de aplicación a las mismas.

3. Adecuación al principio de seguridad jurídica.

Según el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro del marco definido por la normativa europea relativa a la aplicación de fondos FEDER, así como a la normativa específica de subvenciones y otras normas, tanto nacionales como autonómicas, de aplicación. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido de forma expresa en el articulado de las bases reguladoras. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las pymes y personas interesadas, el órgano gestor de las actuaciones y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado.

4. Adecuación al principio de transparencia.


En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Este principio exige que los objetivos del proyecto y su justificación deban ser definidos claramente. El objetivo de la regulación de este proyecto es nítido y los motivos de la misma igualmente claros.

Avda. Américo Vespucio, nº13, Edif. S3, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19
dqcomercio.ceecjuntadeandalucia.es



Código Seguro de verificación:F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==	PÁGINA	2/6
				
F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==				

Así mismo, y en base al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece que con carácter previo a la elaboración de un reglamento se sustanciará consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma. Así, en virtud de lo dispuesto en dicho artículo y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2016, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, en el mes de mayo de 2019 se sometió a consulta pública previa la medida prevista y sus aspectos más relevantes, concretada inicialmente en la elaboración de las bases reguladoras objeto de este expediente. En el trámite de consulta pública previa se han recibido observaciones realizadas por la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA). La inmensa mayoría de las aportaciones y sugerencias efectuadas por esta entidad, están contempladas en el proyecto de Orden que se tramita. En el anexo a la presente memoria se incluye el detalle de cada una de las propuestas efectuadas y su inclusión en la orden.

5. Adecuación al principio de eficiencia.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En el presente texto se ha tenido en consideración este principio inspirador de la reducción de las cargas administrativas.


En el ejercicio 2018 se tramitaron sendas convocatorias de ayudas destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas. Las bases reguladoras de estas ayudas fueron aprobadas, en el caso de las pymes comerciales, mediante Orden de 28 de agosto de 2017 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales (modalidad Pym) y, en el caso de pymes artesanas, mediante Orden de 24 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la Artesanía en Andalucía (modalidad FAA).

La experiencia en la gestión de dichas convocatorias ha servido para adaptar las bases reguladoras con el fin de agilizar el procedimiento administrativo y reducir las cargas administrativas innecesarias, reduciendo con ello los plazos de resolución. Así, a diferencia de las convocatorias anteriores, se exige la aportación de la documentación acreditativa de los distintos requisitos de participación y de los criterios de valoración junto con la solicitud. Además, en consonancia con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prescinde del trámite de audiencia, ya que el órgano gestor no tendrá en cuenta otras cuestiones que las alegadas por los interesados, salvo que sea preciso efectuar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos a la subvención otorgable, en cuyo caso se efectuará un requerimiento individual únicamente a los afectados por dicha circunstancia.

Estas dos medidas contribuyen sin duda a reducir significativamente las cargas administrativas y en definitiva los plazos de resolución, ya que el órgano gestor contará con toda la información para valorar la solicitud de participación desde el principio. Esto, unido al hecho de que en la fase de valoración el órgano



Código Seguro de verificación:F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==	PÁGINA	3/6
				
F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==				

instructor no tendrá en cuenta otra información distinta a la aportada por el solicitante, le permite prescindir del trámite de audiencia, por lo que la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Respecto al procedimiento previsto en las bases anteriores, se reduce la importante carga administrativa que supone solicitar la documentación acreditativa tras la publicación de la propuesta provisional y, en concreto, se eliminan los siguientes trámites: a) elaboración y publicación de la propuesta provisional con el requerimiento de la documentación, b) el trámite de audiencia y aportación de la documentación por las pymes solicitantes, c) revisión por el órgano gestor de la documentación aportada tras la publicación de la propuesta provisional, d) los posibles requerimientos de subsanación de la documentación aportada, e) revisión por el órgano colegiado de la puntuación otorgada en la fase inicial de valoración de los proyectos en base a las declaraciones iniciales incluidas en la solicitud y f) elaboración y publicación de la propuesta definitiva de resolución. Se estima que esta reducción de las cargas administrativas reducirá los plazos de resolución en al menos dos meses y medio.

Por otra parte, en las presentes bases reguladoras se contempla la presentación de declaraciones responsables en todos los casos en que el ordenamiento jurídico que fundamenta la concesión de estas ayudas lo permite. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que, al tratarse de subvenciones financiadas con Fondos Europeos, con cargo al Programa Operativo Regional Andalucía FEDER 2014-2020, y por tanto sometidas al procedimiento de verificación previsto en el artículo 125.4 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para garantizar la debida pista de auditoría no siempre es posible admitir declaraciones responsables para acreditar los requisitos y condiciones establecidos por la orden.

Por último, otra de las novedades introducidas en el procedimiento que va a contribuir a reducir las cargas administrativas tanto para la administración como para las pymes participantes, es la notificación electrónica obligatoria a las entidades beneficiarias que son personas jurídicas, en consonancia con las nuevas exigencias del procedimiento administrativo, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

P.S. (Artículo 3.4 del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, BOJA núm. 31, de 14 de febrero)

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO


Fdo.: Manuel Ortigosa Bru



Avda. Américo Vespucio, nº13, Edif. S3, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19
dqcomercio.ceecjuntadeandalucia.es

4

Código Seguro de verificación:F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==	PÁGINA	4/6
				
F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==				

ANEXO
OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS EFECTUADAS POR LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES
AUTÓNOMOS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROPUESTA DE LÍNEAS A INCORPORAR	OBSERVACIÓN
Inversiones para la mejora tecnológica encaminada a potenciar el comercio electrónico en establecimientos de venta presencial (aplicaciones informáticas, creación o mejora del sitio web, alojamiento, y adquisición de equipamiento informático, instalación de zona wifi, sistemas de etiquetado electrónico de precios, lectores de códigos de barras y balanzas digitales).	Incluida en los proyectos de modalidad A) <i>artículos 2.1 a) y 3.1 a)</i>
Inversiones que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono, la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad (adquisición e instalación de aparatos o sistemas de iluminación de bajo consumo, adquisición e instalación de aparatos de climatización o de conservación de alimentos que supongan una reducción del consumo energético, otras inversiones que supongan una mejora de la calificación en el certificado de eficiencia energética, instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, e implantación de sistemas de gestión energética).	Incluida en los proyectos de modalidad B) y C) <i>artículos 2.1 b) y c) y 3.1 b) y c)</i> <i>Incluido como criterio de valoración artículo 16.1 b) 3º</i>
Inversiones para mejorar la accesibilidad y para eliminar barreras arquitectónicas.	Incluida en los proyectos de modalidad B) y C). Se incluye además como criterio de valoración <i>artículo 16.1 b) 4º</i>
Adquisición e instalación del equipamiento necesario para la modernización del establecimiento (mobiliario, maquinaria, instalaciones, sistemas de alarma y seguridad, TPV).	Incluida en los proyectos de modalidad B) y C) <i>artículos 2.1 b) y c) y 3.1 b) y c)</i>
Adquisición e instalación del equipamiento necesario para la mejora de la imagen del establecimiento (rotulación comercial, interior y exterior).	Incluida en los proyectos de modalidad B) y C) <i>artículos 2.1 b) y c) y 3.1 b) y c)</i>
Obras y reformas que comporten la mejora y modernización del establecimiento.	Incluida en los proyectos de modalidad B) y C) <i>artículos 2.1 b) y c) y 3.1 b) y c)</i>
Cánones de entrada a franquicias, a centrales de compras y a otras fórmulas de integración empresarial.	No se contempla. Los gastos subvencionables son gastos de inversión en equipamiento e infraestructuras, acordes con la fuente de financiación (fondos FEDER)
Realización, por empresa/autónomo especializado, de informe de su situación actual en materia de digitalización, así como establecer una hoja de ruta o plan de transformación.	
OTROS ASPECTOS A CONTEMPLAR EN LA ORDEN	OBSERVACIONES
Tampoco esta orden se ha de olvidar de aquellos "establecimientos emblemáticos" que forman parte de nuestra memoria colectiva, nos ubican en un tiempo y un lugar, nos permiten identificarnos con la ciudad y las barriadas y vertebran una buena parte de nuestras relaciones sociales.	El reconocimiento de tales establecimientos excede del objeto de esta orden. No obstante, se contempla la posibilidad de valorar a los establecimientos que cuenten con un reconocimiento de este tipo. <i>(artículo 16.1 a) 3º)</i>
Los mercados de abastos también han de ser englobados en estas ayudas al sector comercial y por ello se han de incluir proyectos de mejora, modernización, rehabilitación o adaptación a las tics de estos mercados de abastos, bien por parte de los titulares de los	Esta orden de bases está dirigida únicamente a pymes comerciales, debido al origen de la financiación. Nada impide que los titulares de puestos ubicados en mercados de abastos soliciten ayudas.



Código Seguro de verificación:F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/6



puestos o bien por parte de los Ayuntamientos	
OTROS ASPECTOS A CONTEMPLAR EN LA ORDEN	OBSERVACIONES
A nuestro sector artesanal, también, se le ha de hacer partícipe de esa unión de su taller y las nuevas tecnologías además de reforzar su trabajo con campañas de difusión e información que resalten que nuestras más de 7.000 empresas de artesanía (según datos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), nuestros más de 179 oficios catalogados, es decir, los orfebres, lutieres, joyeros, vidrieros, curtidores o alfareros guardan en sus talleres la esencia de un arte que se lega de generación en generación y que convierte muchas horas de minucioso trabajo y tradición en productos artesanos con un hueco en la economía, el comercio y el turismo.	Las pymes artesanas son beneficiarias de los proyectos de modernización previstos en la orden. Las campañas de difusión e información exceden del objeto de las presentes bases.
Así mismo, el objeto de esta orden ha de ser favorecer el relevo generacional de aquellas empresas comerciales y artesanas que “estén en peligro de desaparición por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular u otra causa sobrevenida”	Incluida en los proyectos de modalidad D) <i>artículos 2.1 d) y 3.1 d)</i>



Avda. Américo Vespucio, nº13, Edif. S3, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 955 06 55 19
dqcomercio.ceecjuntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==	PÁGINA	6/6
				
F6sw7dJ1k1HgHsUJ16H+DQ==				